

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ejecutorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les ciña, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, a aquellos, poniéndoles a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2140

VALLE AZUELA, Tiburcio; natural de Azo (Burgos), de estado casado, profesión vendedor ambulante, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Lora del Río. 1821

2141

VARELA INCOGNITO, Damita; natural de Castro del Valle (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Castro del Valle; procesado por falta a concepción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Santos Suárez, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, en Burgos. JG—821

2142

VEIROO MOSQUERA, Emilio; natural de Poulo, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Poulo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Daniel Hoyo, primer Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 36, en Vigo. JG—831

2143

VENTURA SOLE, Antonio; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Tocino, 23; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. 1626

2144

VERJE NIERA, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión lienzero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa por el Juzgado de Albacete; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Albacete. 1811

2145

VIDAL ALARCON, Justo; natural de Benate, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Línea; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Roque. 1614

2146

ALVAREZ MORO, Rosendo; natural de Candaner (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Candaner (Oviedo); procesado por falta a concen-

tración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Fausto Cañavate, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña. JG—797

2147

ALLER FAGJUL, Eusebio; natural de Mieres (Oviedo), profesión ajustador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Mieres (Oviedo); procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eduardo Ramón Martín, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña. JG—796

2148

AMAYA LERIA, Anselmo; natural de Madrid, mayor de cuarenta años, gitano; domiciliada últimamente en Negreira (Coruña); procesado por harto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Negreira. 1693

2149

ARIAS RODRIGUEZ, Alvaro; natural de Cernadilla (Oviedo), de estudio soltero, profesión labrador, de veintisiete años, estatura 1,600; domiciliado últimamente en Cernadilla (Oviedo); procesado por falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Quiroga Rivera, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, en Santander. JG—794

2150

ASIN LOUGAZÓN, José; natural de Orós (Zaragoza), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, en Pamplona. JG—813

2151

BATANA, Jesús; natural de Carestancho, de estado soltero, profesión parajueiro, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Oca (Carballino); procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Coruña. 1623

2152

BAUCELLS BELLAVISTA, José; natural de Voladrau (Gerona), de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, estatura 1,600; domiciliado últimamente en Sardañola (Barcelona); procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Julio Larrieta Lamarca, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, en Morella. JG—739

2153

BECERRA LAGE, Valentín; natural de Villaoliente (Lugo), profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Vázquez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, en Lugo. JG—809

2154

BOIX CAPDEVILA, José; natural de Vallturgues (Igualada), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Berga (Barcelona); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor D. José Elias,

primer Teniente del Batallón Cazadores de Alta de Terres, número 8, en Barcelona. JG—806

2155

BOSSCARIN, Evaristo; procesado por delito electoral; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Treny. 1011

2156

BUENO JAVIER, Saturnino (nº) Moreno; natural de Zaragoza, de estudio soltero, profesión obrero, de veintiocho años, domiciliado físicamente en Madrid, Calle Dueque, número 6; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Arceda de Duero. 1594

2157

CALAU GELABERT, Vicente; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle Martínez de la Rosa, 51, segundo piso; procesado por harto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. 1699

2158

CARBALLO HERBELLO, José María; natural de Alba (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Alba; procesado por falta de presencia; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Comandante del Marín, en Marín. JM—812

2159

CAZOLA RIGAL, Pedro; natural de Villalonga (Cuenca), de estudio casado, profesión jinete ero, de veinticuatro años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Muñoz Fernández, Comandante del Regimiento de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—786

2160

CHEVILLÉ, Edouard; natural de Sorgores (Francia), marino de guerra francés; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Las Palmas. 1637

2161

DERMIT MOLINO, Policarpo; natural de Santander, profesión carpintero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Este, de Santander. 1702

2162

ESCONEZ MINGORONZE, Antonio; natural de Granada, de estado soltero, profesión sastre, de dieciocho años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Sebastián. 1699

2163

FERNANDEZ CASTRO, Antonio; natural de Lugo, de estado soltero; domiciliado últimamente en Lugo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo López Nuño, Comandante del Regimiento del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—791

2164

FRICOT, Hervé; profesión marino de guerra francés; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Las Palmas. 1657

2165

FERNANDEZ CONEJO, *Antonio*; natural de Laguna de Negrillos (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Laguna de Negrillos; procesado por falta de incorporación a finas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Felipe Fuentes Malvenero, primer Teniente del Regimiento de León, número 38, en Leganés. JG—800

2166

FUSTER OÑOS, *José (a) Pausa*; natural de Viech, de estado soltero, profesión trapero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la calle de la Escuela, 3 (Viech); procesado por homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Viech. 1713

2167

GARCIA CUERVO, *Manuel*; natural de Miranda (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Miranda; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Manjón, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, en Santander. JG—795

2168

GARCIA LOPEZ, *Carmen (a) La Roquel*; natural de Murcia, de estado soltera, profesión costurera, de veintisiete años; domiciliada últimamente en Santander; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Este, de Santander. 1701

2169

GARCIA VAZQUEZ, *Manuel*; natural de Calaña (Lugo), de estado soltero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Palas del Rey; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo López Nuño, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—792

2170

GONZALEZ ARRUFANA, *Juan*; natural de Marín (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Marín; procesado por falta de presentación; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Alberto de Medrano, Comandante de Marina de Marín. JM—811

2171

GONZALEZ CABRERA, *Demetrio*; natural de Soto errato (Salamanca), profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Soto serrano; procesado por falta de incorporación a finas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Alvarez Maldonado, primer Teniente del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, en Leganés. JG—787

2172

GONZALEZ DUARTE, *Luis*; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión panadero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba. 1682

2173

GONZALEZ GARCIA, *Marcelino*; natural de Canales (León), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Ca-

nales; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Jiménez Mora, segundo Teniente del Regimiento Infantería de León, número 38, en Leganés. JG—802

2174

GONZALEZ RODRIGUEZ, *Teófilo*; natural de Griuelo (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Griuelo; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Emilio Sabate, segundo Teniente del Regimiento Infantería de León, número 30, en Leganés. JG—804

2175

HERNANDEZ MUÑOZ, *Miguel*; natural de la provincia de Huelva, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Ayamonte. 1598

2176

JUANA SANCHEZ, *Julio de*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de diecisésis años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ribadavia. 1698

2177

LOPEZ MESA, *José*; natural de Labola (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo López Nuño, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—793

Juzgados de primera instancia.

HINOJOSA DEL DUQUE

D. César Romero Molezun, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y rescate de las tres caballerías que al final se reseñarán, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; cuyos semovientes fueron robados en la noche del día 11 del pasado mes de Febrero, de la casa del vecino de la villa de Villaralto, Ramón Crespo Muñoz, pues así lo tengo acordado en el sumario que por referido robo estoy instruyendo.

Señas de las caballerías.

Una mulá castaña clara, de siete años de edad, con un lucero en la frente y con manchas de la marca.

Otra mulá castaña oscura, de siete años de edad, con la marca.

Una yegua negra, de tres años de edad, preñada, alzada más de la marca, con pelos blancos en la frente.

Hinojosa del Duque, 1.^o de Marzo de 1910.—César Romero Molezun.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—2198

LEDESMA

Por medio del presente y en virtud de providencia dictada el 21 de los corrientes, en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas por valor de 51 pesetas 60 céntimos, im-

puestas por el Tribunal Supremo á Prudencio Sánchez Turrión, y otros, en el recurso de casación que prepararon contra sentencia dictada en causa que se los instruyó por homicidio y lesiones, se requiere á José Rodríguez Ganame, vecino de Perdajende, provincia de Zamora, y hoy en ignorado paradero, para que satisfaga la suma que le corresponde en el pago de costas que se persigue, en término de quinto día; apreciéndole, que de no verificarse, se seguirá el procedimiento de apremio contra sus bienes.

Dado en Ledesma á 23 de Febrero de 1910.—El Escriptano, Miguel Casado. JO—2202

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en esto Juzgado y por la Escriptanía del infrascrito Actuario, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador D. Manuel Márquez Bernal, en representación de D. Carlos Merlin Huybrechts, vecino de Bruselas, calle Lacken, 103, como subrogado en los derechos y obligaciones de la compañía minera Sotiel Coronada, para que, en cumplimiento á lo dispuesto en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 82 de la vigente ley Hipotecaria, se declaren extinguidas las 10.000 Obligaciones hipotecarias al portador, emitidas por la Compañía minera Sotiel Coronada, en virtud de la escritura otorgada en Madrid el 22 de Octubre de 1890, ante el Notario don Luis González Martínez, gravadas con hipoteca constituida por escritura otorgada en Sevilla á 29 de Junio de 1891, ante el Notario D. Servando Aponte y Calvo, y reconocida por otra escritura de venta de las minas Sotiel Coronada, otorgada por dicha Compañía á favor de los señores D. Edmundo Noel y Gaulón y D. Carlos Merlin Huybrechts, ante el Notario de esta villa D. Juan J. Valverde, á 29 de Diciembre de 1904, y como consecuencia de esa declaración se ordene la cancelación de las hipotecas, afecciones y gravámenes de toda especie, constituidos en garantía de dichas Obligaciones.

Y en cumplimiento de dicho precepto legal, por el presente edicto se llama por tercera vez y plazo de seis meses, á contar desde la publicación del mismo, á todas cuantas personas ó entidades tuvieran derecho á oponerse á la citada cancelación, para que lo deduzcan ante este Juzgado en el expresado término.

Dado en Valverde del Camino á 4 de Marzo de 1910.—Rafael Lozano.—El Escriptano, Licenciado Juan de Dios Nogués. X—483

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 40, de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Josefa Andreu Bonilla, por maltrato, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corito de Madrid á 26 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Fernando Garratón, y Adjuntos don Adolfo Ruiz Gutiérrez y D. Tomás Redondo Granado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de

la acción pública, y de otra, como denunciada Josefina Andrea Bonilla, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Josefina Andrea Bonilla, á la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Francisco Muñoz.—Antonio de Padua Orts.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Josefina Andrea Bonilla, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 5 de Marzo de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V.º R.º—Fernando Garralda. JO—2294

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 2.592 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Emilia Valls, por infracción, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Fernando Garralda, y Adjunto D. Antonio Padua Orts y D. Francisco Muñoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Emilia Valls, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Emilia Valls, á la pena de cinco pesetas de multa, pago de las costas del juicio y á que indemnice al Ayuntamiento de esta Corte en la cantidad de tres pesetas por sus derechos; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Antonio de Padua Orts.—Francisco Muñoz.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Emilia Valls, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 23 de Febrero de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V.º R.º—Fernando Garralda. JO—2100

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 16, seguido en este Juzgado contra José Sánchez, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Pedro Arregui y D. Fiacero Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Tomás Miján Expósito de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Sánchez Pereira, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Sánchez Pereira, á la pena de treinta pesetas de multa y las costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Pedro Arregui.—Fiacero Irayzoz.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á José Sánchez, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910.—José Félix Huerta.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—2295

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.318, seguido en este Juzgado contra Petra Grauleus por maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Fiacero Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Petra Grauleus Giner de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Petra Grauleus Giner, á la pena de treinta pesetas de multa y costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Pedro Arregui.—Fiacero Irayzoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Petra Grauleus, expdo la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910.—José Félix Huerta.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—2296

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.055, seguido en este Juzgado contra Tomás Miján, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Pedro Arregui y D. Fiacero Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Tomás Miján Expósito de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Tomás Miján Expósito á la pena de tres días de arresto y las costas, y se sobresean libremente las lesiones por resultar casuales.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Pedro Arregui.—Fiacero Irayzoz.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Tomás Miján, expdo la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910.—José Félix Huerta.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—2297

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.067, seguido en este Juzgado contra Eduardo Muñoz y Manuel Medina, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso; compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Fiacero Irayzoz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Eduardo Muñoz Escobar y Manuel Medina Luna, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eduardo Muñoz Escobar y Manuel Medina Luna, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno, y las costas por mitad; y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Pedro Arregui.—Fiacero Irayzoz.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Eduardo Muñoz y Manuel Medina, expdo la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—2298

En el expediente de juicio verbal de faltas número 472, seguido en este Juzgado contra Florencia Murillo Calvo, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Fiacero Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Florencia Murillo Calvo, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Florencia Murillo Calvo, á la pena de cuatro días de arresto y las costas de este juicio.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Pedro Arregui.—Fiacero Irayzoz.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Florencia Murillo Calvo, expdo la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—2299

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.792, seguido en este Juzgado contra Juan Francisco Cimarro, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Fiacero Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Francisco Cimarro Castillo, de la

otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Francisco Cimarro Castillo, á la pena de treinta pesetas de multa y las costas de este juicio; y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Félix Huerta, — Pedro Arregui, — Fiacero Irazoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Juan Francisco Cimarro, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910. — El Secretario, Emilio Buceta. — JO—2302

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.044, seguido en este Juzgado contra José Gómez Macián, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 1.^o de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Pedro Arregui y D. Fiacero Irazoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Cobeto Hernal y Natividad Bernal Ibáñez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Gómez Macián, á la pena de dos días de arresto y las costas de este juicio.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Félix Huerta, — Pedro Arregui, — Fiacero Irazoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á José Gómez Macián, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910. — El Secretario, Emilio Buceta. — JO—2301

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.098, seguido en este Juzgado contra Abrilán de Blas, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 1.^o de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos, D. Pedro Arregui y D. Fiacero Irazoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Abrilán de Blas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Abrilán de Blas á la pena de seis días de arresto, y reprobación y las costas de este juicio.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Félix Huerta, — Pedro Arregui, — Fiacero Irazoz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Abrilán de Blas, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910. — El Secretario, Emilio Buceta. — JO—2302

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.726 del año anterior, contra Pilar Cobeto Hernal y Natividad Bernal Ibáñez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Mariano Ferrer y D. Andrés Fajalde; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Cobeto Hernal y Natividad Bernal Ibáñez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pilar Cobeto Hernal y Natividad Bernal Ibáñez, á la pena de treinta pesetas de multa a cada una, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas por mitad; notifíquesele este fallo á la primera por medio de cédula que se expedirá al Alguacil de turno.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — A. Ortega y Soler. — M. Ferrer y Solana. — Andrés Fajalde.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Pilar Cobeto Hernal, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 3 de Marzo de 1910. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.^o B.^o — A. Ortega y Soler. — JO—2276

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 278 de orden del año actual, contra Loredano Piqueras, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Manuel Calderón y D. Fernando Insausti; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la ac-

ción pública, y Loredano Piqueras López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Loredano Piqueras López, á la pena de veinticinco pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — A. Ortega y Soler. — Manuel Calderón. — Fernando Insausti.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Loredano Piqueras López, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 3 de Marzo de 1910. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.^o B.^o — A. Ortega y Soler. — JO—2277

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.610 de orden del año anterior, contra Constantino Velázquez, por daños, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Mariano Ferrer y D. Andrés Fajalde; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Constantino Velázquez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Constantino Velázquez, á la pena de seis días de arresto, menos, pago de las costas del juicio, e indemnizá la Compañía del tranvía, con la cantidad de once pesetas por los despropósitos causados; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, e insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — A. Ortega y Soler. — Andrés Fajalde. — Mariano Ferrer y Solana.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Constantino Velázquez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 3 de Marzo de 1910. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.^o B.^o — A. Ortega y Soler. — JO—2278